



SEPARATA
24 PÁGINAS

LA BOLSA

AÑO CII N° 13.448

Buenos Aires, jueves 13 de noviembre de 2008

**Programa Global para la emisión de Valores Representativos de
Deuda y/o Certificados de Participación
FIDEICOMISOS FINANCIEROS SUPERVIELLE CONFIANCE**

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO
FIDEICOMISO FINANCIERO
CARTASUR VI**

SUPERVIELLE

BANCO

Banco Supervielle S.A.
Fiduciario
Organizador y Colocador



Cartasur Cards S. A.
Fiduciante y Administrador

V/N por hasta \$ 30.478.075

VRD A
(Tasa Fija)
V/N \$ 17.800.000
Fitch AA(arg)

VRD B
(Tasa Variable)
V/N \$ 3.580.000
Fitch A(arg)

VRD C
(Tasa Fija)
V/N \$ 2.250.000
BB(arg)

CP
V/N \$ 6.848.075
CC(arg)

**Programa Global para la emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación
FIDEICOMISOS FINANCIEROS SUPERVIELLE CONFIANCE**

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO
FIDEICOMISO FINANCIERO
CARTASUR VI**



Banco Supervielle S.A.
Fiduciario
Organizador y Colocador



Cartasur Cards S. A.
Fiduciante y Administrador

V/N por hasta \$ 30.478.075

VRD A
(Tasa Fija)
V/N \$ 17.800.000
Fitch AA(arg)

VRD B
(Tasa Variable)
V/N \$ 3.580.000
Fitch A(arg)

VRD C
(Tasa Fija)
V/N \$ 2.250.000
BB(arg)

CP
V/N \$ 6.848.075
CC(arg)

Los Valores Fiduciarios (en conjunto, los Certificados de Participación y los Valores Representativos de Deuda Clase A, Clase B y Clase C) han sido emitidos por Banco Supervielle S.A. (el "Fiduciario"), con relación al Fideicomiso Financiero "Cartasur Serie VI, constituido conforme a la Ley 24.441 y el Capítulo XV de las Normas de la CNV, bajo el Programa Global para la emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación SUPERVIELLE CONFIANCE. El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Tenedores, bajo los términos y condiciones previstas en el Reglamento y en el Contrato Suplementario de la presente Serie, tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados, y depende de la circunstancia que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el Artículo 16 de la Ley Nro. 24.441.

A todos los efectos, bajo este Suplemento de Prospecto Resumido, los términos en mayúscula (i) definidos en el presente Suplemento de Prospecto Resumido, en el Suplemento de Prospecto en su versión completa y Contrato Suplementario de Fideicomiso, tienen los significados que aquí se les asigna, y (ii) los no definidos en el presente y definidos en el Programa, tiene los significados que allí se les asignó.

La oferta pública del Programa fue autorizada por las Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores N° 13.929 de fecha 23 de agosto de 2001, N° 15.345 de fecha 9 de marzo de 2006, N° 15.467 de fecha 26 de septiembre de 2006, N° 15.532 de fecha 14 de diciembre de 2006, y N° 15.849 de fecha 27 de marzo de 2008. La oferta pública de los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso ha sido autorizada en fecha 13 de noviembre de 2008. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciante y del Fiduciario, en lo que a cada uno les atañe. El Fiduciante y el Fiduciario manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

No obstante, de acuerdo a lo previsto por el Decreto Nro. 677/01, la responsabilidad sobre los datos contenidos en el prospecto no recae exclusivamente en los anteriores, sino que también es responsabilidad de (i) las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores y/o colocadores de los valores negociables quienes serán responsables en la medida en que no hayan revisado diligentemente la información contenida en los prospectos; (ii) los oferentes de los valores negociables, quienes serán responsables en relación con la información vinculada a los mismos; (iii) las personas que firmen el prospecto que serán responsables por toda la información incluida en los prospectos registrados por ellos ante la CNV; y (iv) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto, quienes serán responsables en relación con la información sobre la que han emitido opinión. Al respecto, ver "Responsabilidad del Fiduciante".

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 12 de noviembre de 2008, y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto completo y con el Prospecto del Programa, publicado este último en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el 20 de diciembre de 2006. Todos los documentos están disponibles además en www.cnv.gov.ar y www.bolsar.com y en las oficinas del Fiduciario.

LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA Y LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. AL RESPECTO, LA CALIFICADORA DE RIESGO INFORMA QUE LAS CALIFICACIONES APLICAN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS ESTIPULADOS EN EL PROSPECTO DE EMISIÓN. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADOR/ES HAN HECHO UNA REVISIÓN DILIGENTE DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LA PRESENTE OPERACIÓN NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN, NI SE ENCUENTRA ALCANZADA POR LA LEY 24.083, AL IGUAL QUE EL FIDUCIARIO FINANCIERO.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL ORGANIZADOR NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS. DEBERÁN TENERSE PRESENTES LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO DETALLADAS EN EL PRESENTE.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR Y/O EL COLOCADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 24.441. EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS TENEDORES DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.

RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO

Los términos en mayúscula no definidos en el presente se encuentran definidos en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en el Contrato Suplementario de Fideicomiso que forma parte del presente Suplemento de Prospecto.

Para un análisis de ciertos factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta con relación a la inversión en los Valores Fiduciarios, véase "Consideraciones de Riesgo para la Inversión".

Programa:	Programa Global de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación "SUPERVIELLE CONFIANCE".
Denominación del Fideicomiso:	Fideicomiso Financiero CARTASUR SERIE VI
Fiduciario y Emisor:	Banco Supervielle S.A. en su condición de Fiduciario Financiero, del Fideicomiso Financiero "Cartasur Serie VI" (el "Fideicomiso") y no a título personal, un fideicomiso creado bajo la Ley de Fideicomiso de acuerdo al Reglamento (al cual el Fiduciante ha adherido) y al Contrato Suplementario de Fideicomiso de la presente serie.
Fiduciante y Administrador:	Cartasur Cards S.A. La única relación económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante es la propia de todo banco con su clientela y la que mantienen respectivamente en carácter de fiduciante y fiduciario financiero en el presente Fideicomiso y en las series III a V.
Organizador:	Banco Supervielle S.A.
Monto de emisión:	Un V/N de hasta \$ 30.478.075 (pesos treinta millones cuatrocientos setenta y ocho mil setenta y cinco).
Bienes Fideicomitados:	(i) Préstamos personales originados por el Fiduciante bajo la modalidad de Préstamos en efectivo instrumentados a través de Pagares, (ii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo u otros activos líquidos, y (iii) los conceptos que se indican en el Artículo 2.5 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.
Fecha de Vencimiento de los Valores Fiduciarios:	Es el día 10 de marzo de 2011 fecha que coincide con los 120 días de la fecha de vencimiento del Crédito de mayor plazo (10 de noviembre de 2010).

Valores Representativos de Deuda Clase A ("VRD A"):	<p>Valor Nominal de hasta \$ 17.800.000 (pesos diecisiete millones ochocientos mil). Los VRD A dan derecho al cobro en forma mensual de los siguientes Servicios, conforme al Flujo de Fondos de los Créditos:</p> <p>(A) en concepto de intereses y hasta la total cancelación de los VRD A, un interés fijo equivalente al 16% nominal anual, devengado desde la Fecha de Liquidación –para el primer Servicio de los VRD A - o desde el inicio del Período de Devengamiento –para los restantes-, hasta el último día del Período Devengamiento. El cálculo de los intereses se realizará sobre saldos de capital, y se tomará como base un año de 365 días. Los intereses de los VRD A se calcularán mensualmente desde la Fecha de Liquidación.</p> <p>(B) en concepto de amortización y hasta la total cancelación de los VRD A, el Flujo de Fondos, menos lo abonado en concepto de intereses a los VRD A. El Pago de los Servicios se realizará conforme a las prioridades descriptas en el artículo 6.1 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. En caso de falta de pago de los Servicios se aplicará lo establecido en el Artículo 6.3 del presente Contrato de Fideicomiso.</p>
Valores Representativos de Deuda Clase B ("VRD B"):	<p>Valor Nominal de hasta \$ 3.580.000 (pesos tres millones quinientos ochenta mil). Los VRD B dan derecho al cobro en forma mensual de los siguientes Servicios, conforme al Flujo de Fondos de los Créditos:</p> <p>(A) en concepto de intereses, una vez cancelados en su totalidad los VRD A, y hasta la total cancelación de los VRD B, un interés variable equivalente a la Tasa Badlar (conforme se define en el Contrato de Fideicomiso), mas 450 puntos básicos, devengado desde la Fecha de Liquidación –para el primer Servicio de los VRD B- o desde el inicio del Período Devengamiento –para los restantes-, hasta el último día del Período de Devengamiento. El cálculo de los intereses se realizará sobre saldos de capital, y se tomará como base un año de 365 días. Los intereses de los VRD B se calcularán mensualmente desde la Fecha de Liquidación. Para el primer servicio de los VRD B, de conformidad con el Artículo 6.1, la sumatoria de los intereses de los VRD B devengados desde la Fecha de Liquidación, se pagarán en la Fecha de Pago del primer servicio de los VRD B. Las tasa establecida precedentemente será calculada mensualmente por el Fiduciario y comparadas contra los porcentajes mínimo del 18% y máximo del 23%. En caso que en una Fecha de Pago de Servicios las tasas mencionadas sean inferiores al 18% o superiores al 23%, se aplicará la tasa del 18% nominal anual y/o del 23% nominal anual respectivamente.</p> <p>(B) una vez cancelados en su totalidad los VRD A, en concepto de amortización y hasta la total cancelación de los VRD B, el Flujo de Fondos, menos lo abonado en concepto de intereses. El pago de los Servicios se realizará conforme a las prioridades descriptas en el Artículo 6.1 del Contrato de Fideicomiso. En caso de falta de pago de los Servicios se aplicará lo establecido en el Artículo 6.3 del Contrato de Fideicomiso.</p>
Valores Representativos de Deuda Clase C ("VRD C"):	<p>Valor nominal de hasta \$ 2.250.000 (pesos dos millones doscientos cincuenta mil). Los VRD C dan derecho al cobro en forma mensual de los siguientes Servicios, conforme al Flujo de Fondos de los Créditos:</p> <p>(A) en concepto de intereses, una vez cancelados en su totalidad los VRD B, un interés fijo equivalente al 25% nominal anual, devengado desde la Fecha de Liquidación –para el primer Servicio de los VRD C - o desde el inicio del Período de Devengamiento –para los restantes-, hasta el último día del Período Devengamiento. El cálculo de los intereses se realizará sobre saldos de capital, y se tomará como base un año de 365 días. Los intereses de los VRD C se calcularán mensualmente desde la Fecha de Liquidación. Para el primer servicio de los VRD C, de conformidad con el Artículo 6.1, la sumatoria de los intereses de los VRD C devengados desde la Fecha de Liquidación, se pagarán en la Fecha de Pago del primer servicio de los VRD C.</p> <p>(B) en concepto de amortización y hasta la total cancelación de los VRD C, el Flujo de Fondos, menos lo abonado en concepto de intereses a los VRD C. El pago de los Servicios se realizará conforme a las prioridades descriptas en el Artículo 6.1 del Contrato de Fideicomiso. En caso de falta de pago de los Servicios se aplicará lo establecido en el Artículo 6.3 del Contrato de Fideicomiso.</p>
Certificados de Participación ("CP"):	<p>Valor Nominal \$ 6.848.075 (pesos seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil setenta y cinco). Los CP dan derecho, una vez cancelados íntegramente los VRD, a cobrar en forma mensual Servicios según lo dispuesto en el Artículo 6.1. Una vez cubierto el valor nominal, el remanente será considerado utilidad de los mismos. La suma de cien pesos de valor nominal (\$100) quedará sin amortizar y será cancelada junto con el último pago de servicios.</p>
Forma de los Valores Fiduciarios:	<p>Serán certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. (la "Caja de Valores"). Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 (Régimen para la compra de títulos valores privados), encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.</p>
Valor Nominal Unitario de los Valores Fiduciarios:	<p>V/N \$1 (un peso).</p>
Pago de los Servicios:	<p>Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago mediante transferencia a Caja de Valores, para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los Tenedores. El cronograma de pago de Servicios de los Valores Fiduciarios se consigna en este Suplemento de Prospecto.</p>
Fecha de Corte:	<p>Es el 31 de agosto de 2008</p>
Período de Colocación:	<p>Será informado en el Aviso de Colocación.</p>

Asesor Financiero y Agente de Control y Revisión:	Deloitte & Touche Corporate Finance S.A.
Auditor Externo:	Deloitte & Co SRL
Colocador Principal:	Banco Supervielle S.A.
Oferta Pública:	Los Valores Fiduciarios contarán con Oferta Pública.
Cotización y negociación:	Los Valores Fiduciarios cotizarán en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), y podrá negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (el "MAE") y/o cualquier otro mercado autorregulado.
Calificación de Riesgo	Los Valores Fiduciarios han sido calificados por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A.
VRD	VRD A: AA(arg) VRD B: A(arg) VRD C: BB(arg)
CP	CC(arg)

II. CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las calificaciones que eventualmente otorguen no constituirán recomendación alguna para invertir en los Valores Representativos de Deuda y las mismas podrán ser modificadas en cualquier momento. Los Valores Fiduciarios cuentan solamente con una calificación de riesgo que es otorgada por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A, que tiene su domicilio en Sarmiento 663 Piso 7, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, y se halla inscrita en el Registro de Sociedades Calificadoras de Riesgo. Las calificaciones no constituyen y no representan una recomendación de compra, tenencia o venta de títulos.

Los VRD A han obtenido la siguiente calificación: AA(arg). Significado de la Calificación: AA nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país..

Los VRD B han obtenido la siguiente calificación: A(arg). Significado de la Calificación: A nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores..

Los VRD C han obtenido la siguiente calificación: BB(arg). Significado de la Calificación: BB nacional implica riesgo crediticio relativamente vulnerable respecto a otros emisores o emisiones del país. Dentro del contexto del país, el pago de estas obligaciones financieras implica cierto grado de incertidumbre y la capacidad de pago en tiempo y forma es más vulnerable al desarrollo de cambios económicos adversos..

Los CP han obtenido la siguiente calificación: CC(arg). Significado de la Calificación: CC nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.

Para conocer en mayor detalle el informe de la calificadoradora de riesgo, por favor ver el Suplemento de Prospecto en su versión completa y el informe de la calificadoradora de riesgo de fecha 10 de octubre de 2008, disponible en www.cnv.gov.ar

III. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios deberán considerar cuidadosamente toda la información del Programa y del presente Suplemento de Prospecto, tomar en cuenta, entre otras cosas, las cuestiones enunciadas más adelante al considerar la adquisición de los Valores Fiduciarios que se ofrecerán. Deben asegurarse que entienden los términos y condiciones y las características de los mismos; así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión. Deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.

En virtud del acaecimiento de los hechos y de las modificaciones normativas que se describen a continuación, y de la actual situación política, económica y social de la Argentina, y a que la reestructuración del sistema financiero y cambiario, así como otros proyectos de ley a ser tratados en el Congreso de la Nación no se encuentran a la fecha sancionados, se recomienda a los potenciales compradores que antes de invertir en los Valores Fiduciarios efectúen su propio análisis sobre tales hechos, modificaciones normativas y circunstancias y de la situación política económica y social de la Argentina, y el impacto que la misma podría tener en el Fideicomiso. No es posible asegurar que cualquiera de estos eventos no tendrá un efecto adverso directo significativo sobre los Valores Fiduciarios.

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los Bienes Fideicomitados no conferirá a los Tenedores derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que este último presta.

En principio, los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni del

Fiduciante en cuanto tales, pues el patrimonio fideicomitido permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos quedando a salvo la acción de fraude. No obstante ello, en caso de afrontar el Fiduciario o el Fiduciante o el Administrador, una situación económica, patrimonial o financiera de grave falencia, la cobranza de los Créditos Cedidos podría verse alterada hasta tanto se efectivice la designación de los respectivos sustitutos y se normalice la cobranza de los Bienes Fideicomitados.

(i) Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los Beneficiarios. Por lo tanto, si las cobranzas de los Créditos Cedidos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los Tenedores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas por la ejecución del Contrato de Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 16 de la Ley de Fideicomiso.

(ii) Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y riesgos legales vinculados a normas que afecten los derechos del acreedor. Éstos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Circunstancias sobrevivientes a los deudores de los Créditos como ser el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido podría comprometer la fuente de recursos de los deudores de los Créditos. Como consecuencia de ello, la cobranza de los mismos, y consecuentemente el pago a los Tenedores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

(iii) Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación como ser los cambios laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

(iv) Seguros de Vida

Los Deudores Cedidos bajo los Créditos no se encuentran cubiertos por seguros de vida o desempleo (lo cual no implica que en el futuro Cartasur Cards SA. no pueda contratar dichos seguros, en cuyo caso, las indemnizaciones correspondientes se encontrarán afectadas al Fideicomiso).

(v) Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios

Si bien el esquema de subordinación resultante de la emisión de los Valores Fiduciarios de distintas clases se propone mejorar la posibilidad de cobro de los Valores Representativos de Deuda no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos de los Valores Fiduciarios no subordinados se verían perjudicados.

(vi) Dependencia de la actuación del Fiduciante

El Fiduciante actuará como administrador y agente de cobro (*servicer*) de los Créditos. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración de los Créditos, y consecuentemente, resultar en pérdidas para los Beneficiarios. Sin perjuicio de ello, se prevé la actuación de un Administrador Sustituto. Ello sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los tenedores de perseguir el cobro contra los obligados morosos.

(vii) Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un porcentaje determinado. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los mismos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

(viii) Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240) establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor.

La aplicación judicial de la Ley de Defensa del Consumidor es aún muy limitada. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia de los tribunales de justicia, así como la jurisprudencia administrativa derivada de la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación (o de los otro organismo de la Nación que tenga en futuro competencia para entender el tema), no incrementen el nivel de protección de los deudores de los Créditos, lo que podría dificultar su cobranza, y en consecuencia, la posibilidad de cobro de los Tenedores.

(ix) Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los Beneficiarios un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto del Programa.

(x) Derechos de los Beneficiarios de Certificados de Participación, una vez cancelados los VRD.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VRD, los Beneficiarios que representen las dos terceras partes de capital de los Certificados de Participación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) La liquidación anticipada del fideicomiso estableciendo el procedimiento de realización de los Bienes Fideicomitados, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante o ser adjudicados directamente a los Beneficiarios, y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y cotización, y tales decisiones serán obligatorias para todos los Beneficiarios, salvo el derecho de los Beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (b) precedentes de solicitar el reembolso de sus CP conforme al Valor de Reembolso de los CP, sin derecho a ninguna otra prestación.

(xi) Notificación de la cesión

Para que la cesión de créditos que conforman la cartera a ser securitizada sea oponible a terceros interesados, el Código Civil requiere que la notificación sea realizada por "acto público" lo que genera problemas prácticos en virtud de los tiempos y costos involucrados.

La Ley de Fideicomiso previó en sus Artículos 70 a 72 un régimen particular que permite ceder los créditos a los fines de su titulación sin necesidad de realizar un acto de notificación en tanto exista previsión contractual en tal sentido.

De conformidad con lo anterior, a los efectos del perfeccionamiento de la cesión fiduciaria frente a terceros ajenos a la presente cesión se ha incluido en la totalidad de la documentación que instrumenta los Créditos las disposiciones referidas a los Artículos 70 a 72 de la Ley de Fideicomiso y, en consecuencia, no resulta necesaria la notificación por acto público de la cesión a los deudores cedidos para su perfeccionamiento.

En virtud de lo anterior, la cesión fiduciaria de los Bienes Fideicomitados tendrá efecto entre las partes desde la celebración del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

(xii) Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos sobre la base de la evaluación del riesgo crediticio y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los Beneficiarios.

(xiii) Factores económicos y políticos argentinos

Los potenciales inversores deberán considerar, antes de efectuar su inversión, que no es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina y las políticas gubernamentales y fiscales vinculadas con ellos, no puedan tener un efecto adverso sobre los Valores Fiduciarios.

(xiv) Control de cambios - Factores relativos a la inversión de no residentes - Restricciones a la adquisición de valores fiduciarios.

Con relación al régimen cambiario, por Decreto N° 260/02 se estableció un mercado libre y único de cambios ("MULC") con el cual el BCRA tiene facultades para intervenir en el mercado por medio de la compra o venta de divisas a efectos de evitar fluctuaciones que considere excesivas. Durante el año 2002, el BCRA dictó sucesivas normas que regulan el acceso al mercado de cambios para compra y venta de divisas y la posibilidad de realizar transferencias al exterior, las cuales han causado diferentes reacciones en la oferta y demanda de divisas extranjeras en el MULC. No puede pronosticarse si futuras reglamentaciones podrían afectar la oferta y demanda de divisas extranjeras en el MULC y su impacto en el valor del peso.

Por otra parte, se establecieron restricciones a la exportación de moneda y a las transferencias al exterior, fijándose límites máximos a la exportación de billetes y monedas extranjeras y prohibiéndose las transferencias al exterior, con ciertas excepciones, las que quedaron sujetas a la autorización previa del BCRA. Este régimen se fue flexibilizando, y desembocó en el dictado de la Comunicación "A" 3944 por la cual se invirtió la regla, ya que derogó en general el requisito de conformidad previa del BCRA para la cancelación de servicios de capital de deudas financieras del sector privado financiero y no financiero, y de empresas públicas, con ciertas excepciones para las entidades financieras.

Asimismo, con fecha 9 de junio de 2005 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 616/05 (publicado en el Boletín Oficial con fecha 10-06-05 reglamentado por la Comunicación "A" 4359 del Banco Central de la República Argentina de fecha 10 de junio de 2005 y complementarias) (el "Decreto 616") el cual dispuso que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser registrados ante el Banco Central de la República Argentina. A su vez, establece que todo endeudamiento con el exterior de personas físicas y jurídicas residentes en el país pertenecientes al sector privado ingresado al mercado local de cambios, deberá pactarse y cancelarse en plazos no inferiores a trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación ("Periodo de Permanencia"). Mediante el Decreto 616 estaban expresamente exceptuados de cumplir con dicho plazo de permanencia las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados.

El mencionado Decreto 616 prevé la constitución de un depósito o encaje en dólares estadounidenses equivalente al 30% del total de los ingresos de moneda extranjera envuelta en la transacción (el "Encaje"). El depósito debe constituirse en una entidad financiera local por 365 días, es nominativo (a nombre de la persona física o jurídica que realiza la operación cambiaria) no transferible, no remunerado, y no

puede ser utilizado como garantía o colateral de operación de crédito alguna. Se encuentra sujeto a dicho Encaje (a) todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados; y (b) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a (i) tenencias de moneda local; (ii) adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados; y (iii) inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios.

No obstante lo anterior, con fecha 16 de noviembre de 2005 el Ministerio de Economía y Producción dictó la Resolución N° 637/05 (publicada en el Boletín Oficial con fecha 16-11-05) la cual establece que todo ingreso de fondos al mercado local de cambios destinado a suscribir la emisión primaria de títulos, bonos o certificados de participación emitidos por el fiduciario de un fideicomiso, que cuenten o no con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, deberá cumplir con los requisitos mencionados en los párrafos anteriores respecto del Decreto 616 (Periodo de Permanencia y Encaje) por ser considerada como una inversión de portafolio de no residentes destinadas a tenencias de activos financieros del sector privado. Para el caso de incumplimiento de las disposiciones de la mencionada norma será de aplicación el régimen penal correspondiente.

Posteriormente, en relación con el movimiento de divisas, el BCRA emitió el Comunicado "P" 48496 del 21 de marzo de 2006 aclarando que "... cuando se cuenta con pesos en el país y se quieren divisas en el exterior, y viceversa, el único canal posible dentro de la normativa legal vigente en el país es la realización de la operación a través del acceso al MULC, cumpliendo con la normativa en la materia".

No puede asegurarse que en el futuro no se adopte una política cambiaria más estricta que la actual, afectando la posible negociación de los Valores Fiduciarios.

Para un mayor detalle sobre las restricciones cambiarias y de controles de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616 y la Resolución N° 637/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio *web* del Ministerio de Economía <http://infoleg.gov.ar>, o el sitio *web* del BCRA <http://www.bcra.gov.ar>, según corresponda.

(xv) Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo

La Ley N° 25.246, reformada por la Ley N° 26.087, la Ley N° 26.119 y la Ley N° 26.268 ("Ley de prevención de lavado de activos"), tipificó el delito de lavado de activos conforme al Código Penal Argentino y creó la Unidad de Información Financiera (la "UIF"), un organismo independiente creado bajo la órbita del control de cumplimiento con la ley de prevención de lavado de activos. Lavado de activos es definido como la operación efectuada por una persona que no hubiera participado, mediante la cual se convierta, transfiera, administre, venda, grave o aplique de cualquier otro modo dinero u otra clase de bienes provenientes de un delito, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito y siempre que su valor supere la suma de \$ 50.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

La Ley N° 26.087 establece que: (a) en el marco de análisis de una operación sospechosa no se podrán oponer los secretos bancarios, bursátiles o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad; (b) una vez agotado el análisis de la operación reportado y surgieren elementos de convicción para confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos, la UIF lo comunicará al Ministerio Público y proveerá dichos elementos; y (c) ciertos agentes o representantes estarán exentos de responsabilidad penal.

La ley de prevención de lavado de activos establece una lista de los sujetos obligados a los requerimientos de información y que se encuentran sujetos a las regulaciones de la UIF.

Algunos de ellos son: entidades financieras, las agencias de cambio, los agentes o sociedades de bolsa y cualquier otro que intervenga en la negociación de títulos valores.

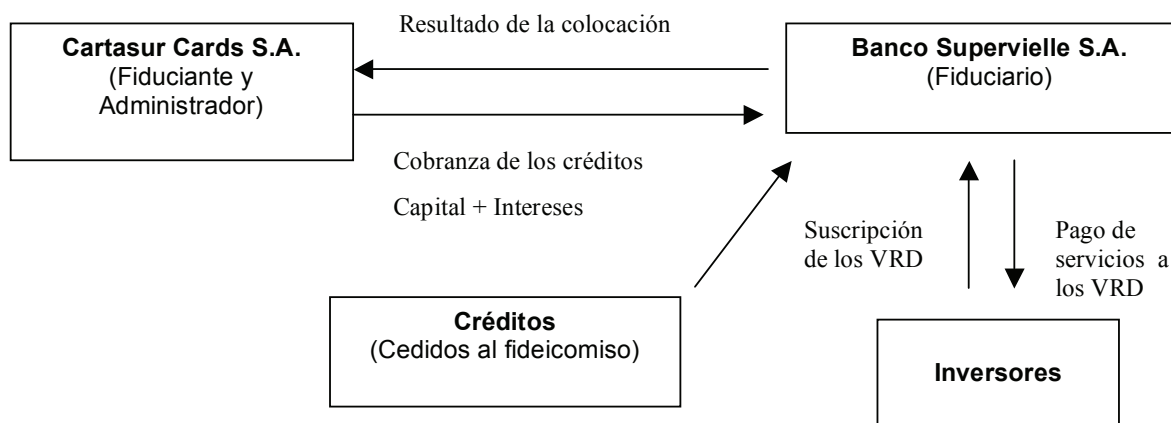
Estos sujetos básicamente deben: (i) obtener de sus clientes y recabar documentación que pruebe su identidad, domicilio y demás información básica, (ii) reportar a la UIF cualquier hecho u operación, basado e la experiencia del sujeto que lo reporta y teniendo en cuenta las prácticas para ese tipo de operaciones, inusual, carece de justificación económica o legal o contiene una injustificada complejidad; y (iii) abstenerse de revelar información a sus clientes o terceros respecto de tales operaciones sospechosas o cualquier procedimiento en curso.

A través de la Resolución N° 2/2002 modificada por la Resolución N° 7/2007, la UIF estableció una lista de ejemplos de potenciales operaciones sospechosas que las entidades financieras deben considerar en relación con sus inversiones, que incluyen las siguientes operaciones: (a) inversiones en títulos valores por un valor desproporcionado teniendo en cuenta el negocio del inversor; (b) depósitos o transacciones de préstamos "back to back" en áreas conocidas como paraísos fiscales; (c) solicitudes de clientes para servicio de manejos de inversiones donde la fuente de los fondos no está clara o no es consistente con el tipo de negocio del inversor; (d) movimientos significativos e inusuales en cuentas de valores en custodia; (e) utilización frecuente por parte de clientes no habituales de cuentas de inversión; y (f) operaciones habituales con títulos valores mediante la compra y venta en el día por idénticos volúmenes y valores nominales, cuando no coinciden con la actividad o al negocio del inversor.

A través de la Resolución N° 3/2002, la UIF estableció una lista de ejemplos de potenciales actividades sospechosas específicamente en relación con el mercado de valores, que incluye las siguientes operaciones: (a) inversiones en títulos valores por valores desproporcionados, teniendo en cuenta las condiciones de mercado y las cotizaciones que se negocian; (b) inversiones en títulos valores por valores desproporcionados, teniendo en cuenta el negocio y la situación financiera del inversor; y (c) inversiones en títulos valores por volúmenes nominales muy elevados, que no guardan relación con los volúmenes operados tradicionalmente en la especie para el tipo de inversor.

Mediante el dictado de la Ley N° 26.268 se introdujeron modificaciones en la Ley N° 25.246, las que fueron orientadas a prevenir e impedir actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo. Asimismo, se amplió la competencia de la UIF en este sentido, se introdujeron cambios en el Código Penal Argentino (Cap. VI. Asociaciones ilícitas terroristas y financiación del terrorismo) y se establecieron nuevas sanciones en el marco del Régimen Penal Administrativo para las personas jurídicas cuyo órgano o ejecutor hubiere incurrido en las conductas previstas en la norma.

IV. ESTRUCTURA DE LA OPERACION



V. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

La siguiente descripción ha sido provista por el Fiduciante y sólo tiene propósitos de información general.

ANTECEDENTES DE CARTASUR CARDS S.A. (en adelante "Cartasur")

La compañía.

Cartasur fue fundada en el año 1987 y a partir de dicho año, dio inicio a sus actividades buscando cubrir con líneas de créditos el consumo a personas en relación de dependencia, cuyos ingresos eran medios y bajos; un nicho que no era explotado por el sistema bancario tradicional.

La idea surge de un comerciante emprendedor, el Dr. Miguel Elguer, quien detecta este nicho, y vislumbra la necesidad de las personas de ser asistidas con crédito para el consumo, pero que estaban lejos de cubrir los requisitos que el sistema bancario requería.

Inicialmente el negocio se orientó al otorgamiento de créditos asociados a la compra de bienes en comercios adheridos al sistema ("Créditos Dirigidos"); hasta que en 1989 se incorporó la unidad de negocios de tarjetas de crédito como emisora de la tarjeta "Multired" (confluían varias entidades emisoras). Ante la exitosa evolución del negocio y nuevos proyectos se fueron incorporando nuevos rubros y de esta manera, en 1992, se tomó la decisión de emitir una tarjeta propia: "Cartasur".

La nueva empresa "Cartasur Cards S.A.", es una sociedad anónima constituida el 31 de marzo de 1992 e inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Subdirección Registral La Plata el día 20 de Octubre de 1992, Matrícula 33258 de Sociedades Comerciales, Legajo 60.118 por constitución. Su domicilio legal está ubicado en Laprida 165 - Lomas de Zamora - Buenos Aires, donde actualmente se desarrollan las actividades administrativas. Asimismo, se encuentra ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, calle Suipacha 472, las oficinas del Directorio, Personal Jerárquico y otros departamentos de la Compañía.

Con la consolidación empresarial se fueron agregando nuevas líneas, como el "crédito en efectivo" y el "crédito para jubilados y pensionados".

En junio de 2003 Cartasur ingresó con su tarjeta a la red nacional de Tarjetas de Crédito Cabal, consolidando así su posición en el mercado, pasando de una tarjeta principalmente zonal a integrar una red con más de 300.000 comercios adheridos, en Argentina, y otros países limítrofes.

Cartasur tiene así dos líneas principales de negocios integradas y complementarias: la tarjeta de crédito Cartasur-Cabal y los Créditos Personales ("dirigido", "en efectivo" y "para jubilados y pensionados").

Hasta acá, todo el desarrollo de la empresa se realizó con capitales nacionales mediante el aporte genuino de los socios. A partir del año 2004, comienza a apoyarse en la utilización de nuevos medios e instrumentos de financiamiento, mediante la cesión y venta de cartera, y la generación del 1er fideicomiso financiero hacia el año 2005. Estas operaciones fueron realizadas con oferta pública y controlados por la Comisión Nacional de Valores.

Cabe destacar dentro de la trayectoria de la compañía la amplia cartera de clientes renovadores que nos acompañan desde 1987, que han podido acceder al financiamiento a través de Cartasur, y que mantienen una alta fidelidad con la compañía; siendo este uno de los capitales más valiosos con que cuenta la empresa en la actualidad.

Asimismo es importante destacar la excelente relación mantenida en el tiempo entre Cartasur, sus clientes y las entidades bancarias (entre otras: Banco Francés; Banco Supervielle; Banco Hipotecario; Banco Credicoop; Banco de Servicios y Transacciones); completando así una cadena de valor que el cliente percibe en calidad de servicio, a través de una financiación sostenida que mejora su calidad de vida.

Composición accionaria:

Miguel Rodolfo Elguer	60%	Presidente
Vilma Beatriz Lo Presti	40%	Vicepresidente

Auditoría Externa: Estudio González Fischer y Asociados

Estructura Organizativa

La dotación de personal al 29 de febrero de 2008, asciende a 208 personas, de las cuales 202 son en relación de dependencia y 6 con contratos temporarios a través de la agencia "Manpower".

La antigüedad del personal en relación de dependencia se distribuye de la siguiente manera: 57 con antigüedad menor a un año, 92 con antigüedad entre 1 y 5 años y 53 con antigüedad entre de más de 5 años.

La auditoría interna se encuentra tercerizada a través del Estudio González Fischer y Asociados.

Contamos con el Estudio Lisiki, Litvin & Asociados como consultores tributarios.

La estructura organizativa de CartaSur esta conformada por la Gerencia General que reporta al presidente del Directorio, y cuatro gerencias con reporte directo a la Gerencia General: Gerencia Comercial, Gerencia Administrativa, Gerencia de Sistemas y Gerencia de Cobranzas Legales

Para un mayor detalle, por favor ver el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

Sucursales:

- Lomas de Zamora
- Lanús Este
- Ezeiza
- Monte Grande
- Glew
- San José
- Avellaneda
- La Plata
- Burzaco
- Korn
- Brandsen
- Chascomús
- Cañuelas
- Morón
- Merlo
- San Justo
- Solano

Respecto de la información sobre política de ventas, marketing y publicidad y call center, por favor ver el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

Productos:

1- Préstamo personal en efectivo:

Se trata de préstamos en efectivo para consumo, el producto está orientado a empleados en relación de dependencia con una antigüedad mínima de 6 meses en el empleo y se otorga a sola firma. El monto máximo a otorgar por cliente es de \$4000.- y el plazo máximo de financiación alcanza los 18 meses. La relación cuota-ingreso no puede superar el 30% del sueldo neto (se computan al efecto del cálculo del monto máximo otros créditos que se estén descontando del recibo de sueldo). Si el cliente tiene parte de su sueldo embargado el crédito no se otorga. Se requiere tener una edad entre 21 y 75 años. Sólo se cobran gastos de tramitación en las solicitudes de créditos de usuarios nuevos.

El solicitante debe presentar el Documento Nacional de Identidad (excluyente) con foto actualizada. Las operaciones de solicitantes con documentos con versión superior a triplicado se toman en forma condicional. Debe presentar el último recibo original de sueldo con firma y sello del empleador. También debe presentar una factura de servicio público (luz, gas o teléfono) a su nombre. Si la factura registra deuda, el crédito es denegado.

Se chequean los datos del solicitante en distintas centrales de informes crediticios, actualmente tenemos relación contractual con SIISA, Reportes On Line, Nosis y Veraz; además se consultan páginas de acceso libre y gratuito como las guías telefónicas, Mapas y la Autopista de Servicios de ANSES con el objeto de verificar la situación laboral, los datos de filiación y el domicilio particular del solicitante.

La empresa tiene como política no otorgar préstamos a individuos que registren deuda en otras entidades o se encuentren comprometidos en más de dos empresas con productos financieros (bancos, financieras, electrodomésticos, mutuales, etc.), aunque dichos compromisos se encuentren al día. Asimismo, se realizan verificaciones telefónicas para confirmar domicilio (no se toman teléfonos celulares) y lugar de trabajo.

2- Préstamo personal "Dirigido":

Es el producto tradicional con el que comenzó a operar CartaSur. Hasta el momento, lleva efectuadas 250 mil operaciones con más de 5 mil comercios. Se trata de un préstamo personal direccionado a la compra de algún producto en la red de comercios adheridos al sistema. Los créditos son otorgados directamente en el comercio donde se efectúa la compra. Actualmente el monto máximo es de \$4000.- y el plazo máximo de 18 meses.

Los requisitos y la documentación son similares a los solicitados para los préstamos en efectivo.

3- Préstamo a Jubilados y Pensionados del sistema nacional (ANSES) y de la Provincia de Buenos Aires:

Son préstamos que se descuentan directamente de los haberes a través de convenios *ad hoc*; se otorgan por un plazo máximo de 24 meses. La edad máxima del solicitante es de 80 años. Esta línea de crédito comenzó hace aproximadamente cinco años para los adherentes al Sistema Nacional (ANSES) y en el año 2004 para los jubilados y pensionados de la Provincia de Buenos Aires. Actualmente el producto se encuentra operando dentro de las nuevas condiciones establecidas por ANSES (autorización previa al otorgamiento por parte del organismo), lo que hace que el producto tenga una efectividad de cobranza cercana al 100 %, haciéndolo una línea muy segura para el patrimonio de la compañía.

El monto máximo a otorgar está limitado por una relación cuota/haberes netos del 40% en jubilados nacionales y del 20% en jubilados

provinciales. Se solicita recibo de haberes de los tres últimos meses, DNI y factura de servicio público a nombre del solicitante. Atento al riesgo de siniestralidad de este universo de solicitantes, todas las operaciones cuentan con un seguro de vida, con validez hasta el vencimiento de la última cuota, cuyo premio lo soporta el solicitante.

4- Tarjeta de Crédito

CartaSur tiene un convenio con el sistema de tarjetas Cabal, a través del cual los titulares de la tarjeta comparten la red de comercios adheridos de Cabal. El procesamiento de la información y la emisión de los resúmenes de cuenta es responsabilidad de CartaSur. La pertenencia a la red Cabal le da a los clientes de CartaSur una serie de beneficios adicionales además de acceder a la red de comercios adheridos, tales como acceso a cajeros automáticos, adelantos de dinero, utilización en todo el país y países limítrofes.

Los requisitos de otorgamiento son: edad entre 21 y 69 años, ingreso neto superior a \$ 400 pesos, relación de dependencia con antigüedad superior a 6 meses. La documentación que se requiere es similar a la que se solicita para préstamos en efectivo. El límite que se fija para la tarjeta es equivalente al ingreso neto comprobado, con un mínimo de \$ 500.-y un máximo de \$1700.- .

El titular puede solicitar dos adicionales sin cargo a familiares directos mayores de 18 años. La tarjeta CartaSur da al titular una serie de beneficios tales como Emergencia Médica a Domicilio gratuita, y opcionalmente se puede acceder con aranceles especiales al Servicio de Atención Médica (SAM) y Servicio Odontológico en ambos casos con cargo pero con aranceles especiales. Acceso a la Galería de Compras de Cabal con una potencialidad de más de 200 productos para adquirir telefónicamente con entrega en el domicilio del cliente CartaSur. Posibilidad de contratar seguros de vida, por accidentes, cobertura de días de internación, etc. de la prestigiosa compañía de seguros CARDIF, entre otros servicios que periódicamente se van agregando y renovando.

Para mayor información respecto del Fiduciante, remitirse al Suplemento de Prospecto en su versión completa.

INFORMACION CONTABLE

Para ver el estado de situación patrimonial, el estado de resultado del Fiduciante y los índices de solvencia y rentabilidad, por favor remitirse al Suplemento de Prospecto completo.

Asimismo, para conocer en mayor detalle el nivel de morosidad e incobrabilidad del Fiduciante, remitirse al Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO Y ORGANIZADOR

La siguiente descripción del Fiduciario, Banco Supervielle S.A., ha sido provista por Banco Supervielle S.A. y sólo tiene propósitos de información general.

1. Antecedentes y actividades del Fiduciario.

El Organizador se denomina Banco Supervielle Sociedad Anónima ("Banco Supervielle") y es una entidad financiera constituida el 14 de enero de 1941 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de la Argentina, por un período de 99 años y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el No. 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Sociales.

La casa matriz y sede social del Banco está situada en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1041AAI), Argentina, el teléfono es 4324-8132, el telefacsimil es 4324-8041 y el correo electrónico de contacto es ana.bartesaghi@supervielle.com.ar. Su sitio web es www.supervielle.com.ar.

Historia

Para conocer los antecedentes de Supervielle y Cía. Banqueros; la adquisición de Banco Supervielle de Buenos Aires S.A. por parte de Société Générale (Paris); la historia del Banco Banex, adquisición de Banco Société Générale S.A. por parte de Banco Banex S.A. la fusión de Banco Banex S.A. y Banco Supervielle S.A., el acuerdo de compraventa del Banco Regional de Cuyo, remitirse al Suplemento de Prospecto en su versión completa.

Asimismo, respecto de los antecedentes de Banco Supervielle en el Mercado de Fideicomisos, ver el Suplemento de Prospecto en su versión completa

El Directorio de Banco Supervielle está integrado por las siguientes personas:

Presidente:	Sr. Julio Patricio Supervielle
Vicepresidente:	Sr. Atilio María Dell'Oro Maini
Directores Titulares:	Sr. Julio Alberto Piekarz (*)
	Sr. Juan Carlos Nougues
	Sr. Richard Gluzman
	Sr. Carlos Martin Noel

(*) designados ad referendum de la aprobación del Banco Central de la Republica Argentina

La Comisión Fiscalizadora está integrada por las siguientes personas:

Sindicados Titulares:	Sra. Sandra Esther Juri
	Sr. Tomas Tomkinson
	Sr. Darío Melnitzky
Sindicados Suplentes:	Sra. Cristina Giraud
	Sr. Alberto Ferretti
	Sr. Juan Carlos García

Algunos de los principales gerentes del Banco Supervielle son los siguientes:

Gerente General:	Sr. Gustavo Morales (*)
Sub- Gerente General y Gerente de Finanzas:	Sr. José Luis Panero
Gerente Banca Empresas:	Sr. Germán Desanto
Gerente Banca Minorista:	Sr. Walter Amatilli
Gerente Riesgos:	Sr. Andrés De Benedetti
Gerente Procesos y Teconología:	Sr. Felix Marino
Gerente de Operaciones:	Sra. Claudia Andretto
Gerente Recursos Humanos:	Sra. Silvina Martino
Gerente de Asuntos Legales	Sr. Sergio Gabai
Gerente de Auditoría Interna	Sr. Leandro Conti
Gerente de Administración:	Sra. Ana Maria Zorgno
Gerente de Calidad	Sr. Daniel Aguirre

(*) designado ad referendum de la aprobación del Banco Central de la Republica Argentina

La descripción del Fiduciante se encuentra detallada en profundidad en el Programa Global de Valores Fiduciarios Supervielle Confiance y en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

Información Contable

Al respecto, remitirse al Suplemento de Prospecto en su versión completa.

Relaciones económicas y jurídicas entre Fiduciante y Fiduciario

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, las únicas relaciones económicas y/o jurídicas existentes entre el Fiduciario y el Fiduciante son la propia de todo banco con su clientela, y la que mantienen respectivamente en carácter de fiduciante y fiduciario financiero en el presente Fideicomiso y en las series III y V.

VIII. RESOLUCIONES DEL FIDUCIANTE Y DEL FIDUCIARIO VINCULADAS AL FIDEICOMISO

El presente Fideicomiso y el Suplemento de Prospecto fueron aprobados (a) por el Fiduciario conforme Actas de fecha 5 de mayo de 2008 y 25 de agosto de 2008, y por sus apoderados conforme delegación del directorio de dicha fecha, y (b) por el Fiduciante, conforme Actas de Directorio de fecha 5 de mayo de 2008 y 18 de septiembre de 2008, y por sus apoderados conforme delegación del directorio en su reunión de dicha fecha.

IX. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

El Fideicomiso se integra con los Créditos personales originados por el Fiduciante, a través de las modalidades "Préstamos en Efectivo", instrumentados a través de pagarés, cuyas características a continuación se detallan.

Requisitos para acceder a los Préstamos en Efectivo:

- Se trata de préstamos en efectivo a sola firma para consumo, el producto está orientado a empleados en relación de dependencia con una antigüedad mínima de 6 meses en el empleo.
- El monto máximo a otorgar por cliente es de \$ 3.500.- y el plazo máximo de financiación alcanza los 18 meses.
- La relación cuota-ingreso no puede superar el 30% del sueldo neto (se computan al efecto del cálculo del monto máximo otros créditos que se estén descontando del recibo de sueldo).
- Si el cliente tiene parte de su sueldo embargado, el crédito no se otorga.
- Se requiere tener una edad entre 21 y 70 años.
- Sólo se cobran gastos de tramitación en las solicitudes de créditos de usuarios nuevos.

Documentación a presentar:

- El solicitante debe presentar el Documento Nacional de Identidad (excluyente) con foto actualizada.
- Las operaciones de solicitantes con documentos con versión superior a triplicado se toman en forma condicional.
- Debe presentar el último recibo original de sueldo con firma y sello del empleador.
- También debe presentar una factura de servicio público (luz, gas o teléfono) a su nombre. Si la factura registra deuda, el crédito es denegado.

Informe comercial:

Se chequean los datos del solicitante en distintas centrales de informes crediticios, actualmente tenemos relación contractual con SIISA, Reportes On Line, Nosis y Veraz. Además se consultan páginas de acceso libre y gratuito como las guías telefónicas, Mapas y la Autopista, de Servicios de ANSES con el objeto de verificar la situación laboral, los datos de filiación y el domicilio particular del solicitante.

La empresa tiene como política no otorgar préstamos a individuos que registren deuda en otras entidades o se encuentren comprometidos en más de dos empresas con productos financieros (bancos, financieras, electrodomésticos, mutuales, etc.), aunque dichos compromisos se encuentren al día. Asimismo, se realizan verificaciones telefónicas para confirmar domicilio (no se toman teléfonos celulares) y lugar de trabajo.

El listado de los créditos que integran el haber fideicomitado se adjunta en un CDROM que forma parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores, junto con el Prospecto del Programa, en el domicilio del Fiduciario.

Características de la Cartera

RESUMEN DE ATRIBUTOS

Análisis al 31.08.08

Cuentas	18.401
Operaciones	23.506
Saldo Nominal Original(miles)	\$ 50.808
Saldo Nominal Cedido (miles)	\$ 38.095
Saldo Descontado Cedido (miles)	\$ 30.478
Saldo Nominal Original Promedio	\$ 2.161
Saldo Nominal Cedido Promedio	\$ 1.621
Saldo Descontado Promedio	\$ 1.297
Plazo Original Promedio	13
Plazo Cedido Promedio	10
Vida Remanente Original Promedio	11
Vida Remanente Cedida Promedio	10
Cuota Pura Promedio	\$ 344
Cuota Paga Promedio	1
Antigüedad Original Promedio	2

ESTRATIFICACION POR PLAZO ORIGINAL
Análisis al 31.08.08

Estrato	Operaciones			Saldo Descontado		
	Cant	%	% Acum	\$	%	% Acum
2	555	2,36%	2,36%	88.203	0,29%	0,29%
3	1.018	4,33%	6,69%	221.758	0,73%	1,02%
4	1.531	6,51%	13,21%	427.820	1,40%	2,42%
5	259	1,10%	14,31%	128.614	0,42%	2,84%
6	7.461	31,74%	46,05%	2.916.338	9,57%	12,41%
7	187	0,80%	46,84%	186.343	0,61%	13,02%
8	1.130	4,81%	51,65%	1.166.991	3,83%	16,85%
9	366	1,56%	53,21%	382.755	1,26%	18,11%
10	733	3,12%	56,33%	970.674	3,18%	21,29%
11	34	0,14%	56,47%	49.080	0,16%	21,45%
12	4.984	21,20%	77,67%	9.473.853	31,08%	52,54%
13 - 15	4.199	17,86%	95,54%	11.335.705	37,19%	89,73%
16 - 24	1.049	4,46%	100,00%	3.129.942	10,27%	100,00%
TOTAL	23.506	100,00%		30.478.075	100,00%	

Promedio

13

ESTRATIFICACION POR ANTIGÜEDAD ORIGINAL**Análisis al 31.08.08**

Estrato	Operaciones			Saldo Descontado		
	Cant	%	% Acum	\$	%	% Acum
0	6.857	29,17%	29,17%	10.218.050	33,53%	33,53%
1	4.736	20,15%	49,32%	5.833.751	19,14%	52,67%
2	4.231	18,00%	67,32%	5.802.632	19,04%	71,71%
3	3.691	15,70%	83,02%	4.541.765	14,90%	86,61%
4	3.232	13,75%	96,77%	3.145.201	10,32%	96,93%
5 - 10	678	2,88%	99,66%	896.048	2,94%	99,87%
11 - 16	81	0,34%	100,00%	40.627	0,13%	100,00%
TOTAL	23.506	100,00%		30.478.075	100,00%	

Promedio

2

ESTRATIFICACION POR VIDA REMANENTE ORIGINAL**Análisis al 31.08.08**

Estrato	Operaciones			Saldo Descontado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum
2	3.020	12,85%	12,85%	410.631	1,35%	1,35%
3	2.601	11,07%	23,91%	704.988	2,31%	3,66%
4	2.186	9,30%	33,21%	903.524	2,96%	6,62%
5	1.925	8,19%	41,40%	1.067.112	3,50%	10,13%
6	2.094	8,91%	50,31%	1.420.202	4,66%	14,79%
7	892	3,79%	54,11%	1.019.480	3,34%	18,13%
8	1.036	4,41%	58,51%	1.325.015	4,35%	22,48%
9	941	4,00%	62,52%	1.428.342	4,69%	27,16%
10	1.321	5,62%	68,14%	2.342.086	7,68%	34,85%
11	1.568	6,67%	74,81%	3.284.823	10,78%	45,63%
12	2.694	11,46%	86,27%	6.540.332	21,46%	67,09%
13	1.012	4,31%	90,57%	2.851.371	9,36%	76,44%
14	808	3,44%	94,01%	2.413.569	7,92%	84,36%
15	826	3,51%	97,52%	2.670.358	8,76%	93,12%
16 - 24	582	2,48%	100,00%	2.096.243	6,88%	100,00%
TOTAL	23.506	100,00%		30.478.075	100,00%	

Promedio

11

ESTRATIFICACION POR SALDO NOMINAL CEDIDO**Análisis al 31.08.08**

Estrato	Operaciones			Saldo Descontado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum
9 - 250	4.900	20,85%	20,85%	644.491	2,11%	2,11%
251 - 500	3.568	15,18%	36,02%	1.187.981	3,90%	6,01%
501 - 750	2.505	10,66%	46,68%	1.353.618	4,44%	10,45%
751 - 1.000	1.212	5,16%	51,84%	912.323	2,99%	13,45%
1.001 - 1.500	2.339	9,95%	61,79%	2.416.943	7,93%	21,38%
1.501 - 2.000	1.687	7,18%	68,97%	2.391.876	7,85%	29,23%
2.001 - 2.500	1.285	5,47%	74,43%	2.354.594	7,73%	36,95%
2.501 - 3.000	1.521	6,47%	80,90%	3.355.419	11,01%	47,96%
3.001 - 3.500	1.088	4,63%	85,53%	2.784.492	9,14%	57,10%
3.501 - 4.000	911	3,88%	89,41%	2.672.811	8,77%	65,87%
4.001 - 5.000	1.187	5,05%	94,46%	4.116.777	13,51%	79,37%
5.001 - 6.000	651	2,77%	97,23%	2.699.705	8,86%	88,23%
6.001 - 7.000	334	1,42%	98,65%	1.636.955	5,37%	93,60%
7.001 - 8.000	163	0,69%	99,34%	903.561	2,96%	96,57%
> 8.000	155	0,66%	100,00%	1.046.529	3,43%	100,00%
TOTAL	23.506	100,00%		30.478.075	100,00%	

Promedio

\$ 1.621

ESTRATIFICACION POR SALDO DESCONTADO CEDIDO Análisis al 31.08.08

Estrato	Operaciones			Saldo Descontado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum
8 - 250	5.278	22,45%	22,45%	735.951	2,41%	2,41%
251 - 500	4.153	17,67%	40,12%	1.555.604	5,10%	7,52%
501 - 750	2.143	9,12%	49,24%	1.310.996	4,30%	11,82%
751 - 1.000	1.651	7,02%	56,26%	1.450.344	4,76%	16,58%
1.001 - 1.250	1.337	5,69%	61,95%	1.500.756	4,92%	21,50%
1.251 - 1.500	1.201	5,11%	67,06%	1.630.539	5,35%	26,85%
1.501 - 1.750	806	3,43%	70,49%	1.316.779	4,32%	31,17%
1.751 - 2.000	900	3,83%	74,32%	1.693.649	5,56%	36,73%
2.001 - 2.500	1.835	7,81%	82,12%	4.114.411	13,50%	50,23%
2.501 - 3.000	1.435	6,10%	88,23%	3.894.844	12,78%	63,01%
3.001 - 4.000	1.619	6,89%	95,12%	5.583.461	18,32%	81,33%
> 4.000	1.148	4,88%	100,00%	5.690.740	18,67%	100,00%
TOTAL	23.506	100,00%		30.478.075	100,00%	

Promedio \$ 1.297

ESTRATIFICACIÓN POR CUOTA PURA ORIGINAL Análisis al 31.08.08

Estrato	Operaciones			Saldo Descontado		
	Cant	%	% Acum	\$	%	% Acum
9 - 50	928	3,95%	3,95%	88.836	0,29%	0,29%
51 - 100	3.096	13,17%	17,12%	757.976	2,49%	2,78%
101 - 150	6.097	25,94%	43,06%	2.914.754	9,56%	12,34%
151 - 200	3.080	13,10%	56,16%	2.519.561	8,27%	20,61%
201 - 250	2.455	10,44%	66,60%	2.939.377	9,64%	30,25%
251 - 300	1.605	6,83%	73,43%	2.699.921	8,86%	39,11%
301 - 400	3.417	14,54%	87,97%	8.105.239	26,59%	65,71%
401 - 500	1.842	7,84%	95,81%	6.049.397	19,85%	85,55%
501 - 600	583	2,48%	98,29%	2.462.550	8,08%	93,63%
601 - 700	248	1,06%	99,34%	1.160.478	3,81%	97,44%
701 - 1.356	155	0,66%	100,00%	779.987	2,56%	100,00%
TOTAL	23.506	100,00%		30.478.075	100,00%	

Promedio \$ 344

ESTRATIFICACIÓN POR CUOTA PAGA ORIGINAL Análisis al 31.08.08

Estrato	Operaciones			Saldo Descontado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum
0	7.141	30,38%	30,38%	10.953.425	35,94%	35,94%
1	4.752	20,22%	50,60%	5.872.158	19,27%	55,21%
2	4.213	17,92%	68,52%	5.595.194	18,36%	73,56%
3	3.689	15,69%	84,21%	4.446.425	14,59%	88,15%
4	2.854	12,14%	96,35%	2.613.358	8,57%	96,73%
5	631	2,68%	99,04%	793.525	2,60%	99,33%
6	72	0,31%	99,34%	94.823	0,31%	99,64%
7 - 17	154	0,66%	100,00%	109.168	0,36%	100,00%
TOTAL	23.506	100,00%		30.478.075	100,00%	

Promedio 1

ESTRATIFICACION POR TASA DE INTERÉS DE LOS CRÉDITOS Análisis al 31.08.08

Estrato	Operaciones			Saldo Descontado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum
0 - 60%	2.420	10,3%	10,30%	3.116.162	10,2%	10,22%
> 60%	21.086	89,7%	100,00%	27.361.913	89,8%	100,00%
TOTAL	23.506	100,00%		30.478.075	100,00%	

En cuanto a la clasificación por tipo de deudor, se informa que todos los deudores son personas físicas.

Criterios de otorgamiento y selección de los Créditos fideicomitidos: dichos criterios surgen de la conjunción de los criterios de otorgamiento de los créditos utilizados por el Fiduciante para su cartera en general, y las condiciones de los Créditos, detalladas en el Artículo 2.6 del Contrato de Fideicomiso, al que remitimos.

X. COLOCADOR. FORMA DE COLOCACIÓN. **NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

El Fiduciante ha suscripto un Contrato de Colocación con Banco Supervielle S.A., como Colocador Principal (el “Colocador Principal”) (en adelante, el “Contrato de Colocación”), para actuar como colocador principal de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso. Sin perjuicio de ello, se podrá designar Subcolocadores (conjuntamente con el Colocador Principal, los “Colocadores”), a quienes se les aplicará las mismas condiciones establecidas en el presente para el Colocador Principal.

El Contrato de Colocación establece, *inter alia*, disposiciones sobre la forma de colocación de los Valores Fiduciarios, disposiciones relativas a la renuncia o revocación de la designación de los Colocadores y a la designación de Subcolocadores.

El Fiduciario ha obtenido la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios ante la CNV y podrá solicitar la autorización de cotización de los mismos en la BCBA y en el MAE, pudiendo hacerlo en cualquier otro mercado autorregulado autorizado.

Existe un convenio de underwriting por el cual Banco Supervielle S.A y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. se comprometen a adquirir VRD que no sean colocados entre terceros a la finalización del período de colocación. De verificarse esa situación, Banco Supervielle S.A. compromete sus mejores esfuerzos para enajenar su tenencia en el mercado en el plazo más breve posible.

Los Valores Fiduciarios serán colocados según el llamado Sistema Holandés Modificado (*Modified Dutch Auction*), al precio que se determine, conforme al método de adjudicación según se describe en el apartado “Determinación de la TIR de Corte de los VRD y del Precio de Corte de los CP. Adjudicación y Prorrato”.

Esfuerzos de colocación:

Las invitaciones a presentar solicitudes de suscripción de Valores Fiduciarios serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado de capitales, especialmente correo electrónico, así como por algún medio de difusión masiva (incluyendo la publicación del Suplemento de Prospecto Reducido en el Boletín de la BCBA) y/o reuniones informativas acerca de las características de la emisión, todo ello en cumplimiento de la Resolución Conjunta Nro. 470 y Nro. 1738 y sus modificaciones de la Comisión Nacional de Valores y la Administración Federal de Ingresos Públicos (la “Resolución 470”).

En este contexto, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Colocadores podrán distribuir entre los potenciales inversores un suplemento de prospecto preliminar en los términos del Artículo 7, inciso a) del Capítulo VIII de las Normas de la CNV. Asimismo, los Colocadores podrán celebrar reuniones informativas acerca de las características de la emisión cumpliendo con los requisitos exigidos por el Artículo 8, Capítulo VIII de las Normas de la CNV. Los Colocadores pondrán un Suplemento de Prospecto definitivo a disposición de aquellos oferentes que hayan recibido un suplemento de prospecto preliminar y entregarán Suplementos de Prospecto definitivos a aquellos que así lo requieran.

Los Colocadores deberán acreditar fehacientemente al Fiduciario que los Valores Fiduciarios han sido colocados mediante oferta pública. En este sentido, los Colocadores acreditarán inmediatamente de finalizado el Período de Colocación, mediante el envío al Fiduciario de una carta y de la documentación respaldatoria, que los Valores Fiduciarios han sido colocados mediante oferta pública, en los términos de la Resolución 470.

Asimismo, los Colocadores se comprometen a conservar la totalidad de la documentación que acredite los esfuerzos realizados para la colocación de los Valores Fiduciarios mediante oferta pública y podrán grabar o registrar la totalidad de las llamadas telefónicas y/o comunicaciones a través de vía electrónica que se realicen con el fin de colocar los Valores Fiduciarios como así también a filmar o llevar un registro de asistentes a la totalidad de los *road shows* y/o reuniones informativas acerca de las características de la emisión y que se realicen con el mismo fin.

Los procedimientos internos empleados para la recepción de solicitudes de suscripción, la determinación de la TIR de Corte de los VRD y del Precio de Corte de los CP, la adjudicación de los valores y la integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo.

Período de Colocación:

En la oportunidad que determine el Fiduciante conjuntamente con el Colocador Principal, según las condiciones de mercado, el Fiduciario publicará el Aviso de Colocación en el Boletín de la BCBA, o en su caso en el boletín de cualquier otro mercado autorregulado en los cuales coticen los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y finalización del período de colocación (“Período de Colocación”), la fecha de liquidación y el domicilio de los Colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción. El Período de Colocación será de no menos de cinco (5) Días Hábiles bursátiles, pudiendo ser suspendido, modificado y/o prorrogado por el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Fiduciante, debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV, a la BCBA y al MAE y a cualquier otro mercado autorregulado en los cuales coticen los Valores Fiduciarios. En caso de prórroga del Período de Colocación, los inversores que hasta ese momento hayan presentado una solicitud de suscripción podrán, en su caso, retirar la misma hasta la finalización de la prórroga del Período de Colocación sin ser objeto de penalización alguna. La prórroga del Período de Colocación podrá ser notificada hasta el último día del Período de Colocación y será publicada por un día en el Boletín de la BCBA.

Durante el Período de Colocación, los Colocadores recibirán de los distintos inversores las solicitudes de suscripción. Podrán remitirse solicitudes de suscripción que constituirán el Tramo Competitivo y solicitudes de suscripción que constituirán el Tramo No Competitivo (estas últimas sólo en el caso en que se refieran a Valores Representativos de Deuda), conforme se detalla a continuación.

Tramo Competitivo

Serán consideradas suscripciones para el Tramo Competitivo, las solicitudes de suscripción en las cuales los inversores ofrezcan:

- (i) suscribir una cantidad de Valores Fiduciarios y soliciten una tasa interna de retorno (la "TIR Solicitada") para el caso de los VRD; y
- (ii) suscribir una cantidad de Valores Fiduciarios y un precio de suscripción (el "Precio Ofrecido") para el caso de los Certificados de Participación.

Tramo No Competitivo:

Sólo se recibirán en este tramo, solicitudes de suscripción por VRD.

Serán consideradas suscripciones para el Tramo No Competitivo las solicitudes de suscripción en las cuales los inversores ofrezcan suscribir únicamente una cantidad de VRD igual o inferior a \$50.000 (pesos cincuenta mil) y no propongan una TIR Solicitada

Siempre que las solicitudes de suscripción iguales o inferiores a \$50.000 (pesos cincuenta mil) indiquen TIR Solicitada, serán consideradas de Tramo Competitivo cualquiera sea su monto.

Las solicitudes de suscripción:

Los inversores interesados en la adquisición de Valores Fiduciarios deberán manifestar su voluntad mediante la firma y entrega a los Colocadores de sus solicitudes de suscripción respecto de cada tipo de Valor Fiduciario. Estas solicitudes de suscripción deberán contener como información relevante:

- en el caso de las solicitudes de suscripción que correspondan al Tramo Competitivo:
 - a) el tipo de Valor Fiduciario a suscribir (esto es, VRD A, VRD B o VRD C ó Certificados de Participación);
 - b) el monto nominal total que se pretende suscribir de cada Valor Fiduciario;
 - c) la TIR Solicitada para los VRD y el Precio Ofrecido para los Certificados de Participación, según sea el caso; y
 - d) otras características mencionadas en dicha solicitud relativas a las cuentas bancarias y de títulos.
- en el caso de las solicitudes de suscripción que correspondan al Tramo No Competitivo:
 - a) la Clase de VRD a suscribir (esto es, VRD A, VRD B o VRD C);
 - b) el monto nominal total que se pretende suscribir por cada Clase de VRD (el que deberá ser igual o inferior a la suma de \$50.000); y
 - c) otras características mencionadas en dicha solicitud relativas a las cuentas bancarias y de títulos.

El monto mínimo de suscripción para los Valores Fiduciarios será de V/N \$5.000.

Los CP podrán ser colocados exclusivamente por el Colocador Principal.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar toda aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores y/o el Fiduciario para el cumplimiento de sus funciones, en especial, aquella relacionada con el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 (B.O. 10/05/2000). Dicha información deberá ser resguardada por los Colocadores en los términos de las Leyes N° 21.526 y 25.246.

Los Colocadores podrán rechazar aquellas solicitudes de suscripción que no cumplan con la totalidad de la información requerida en el presente Suplemento de Prospecto y en los formularios suministrados al efecto por los Colocadores a los interesados que así lo requieran, aun cuando dichas solicitudes de suscripción contengan una TIR Solicitada menor a la TIR de Corte para cada clase de VRD o un Precio Ofrecido mayor al Precio de Corte para los CP. Asimismo, conforme lo indicado anteriormente, los Colocadores se reservan el derecho a no dar curso a las suscripciones cuando quien desee suscribir los Valores Fiduciarios no cumplan con la normativa relativa a Lavado de Dinero y/o no proporcione, a satisfacción de cualquiera de ellos, la información solicitada por los Colocadores y/o el Fiduciario. El rechazo de solicitudes de suscripción en los términos aquí indicados no dará derecho a reclamo alguno contra el Fiduciario, el Fiduciante, ni contra los Colocadores.

Sistema de Registro:

El Colocador y los Subcolocadores llevarán un sistema de registro computarizado de las solicitudes de suscripción recibidas en relación con cada clase de Valores Fiduciarios, de conformidad con lo establecido en la Resolución 470. En dicho registro se indicará con respecto a cada una de las solicitudes de suscripción recibidas los siguientes datos: número de orden, fecha, hora, nombre de los oferentes, cantidad de Valores Fiduciarios que ofrecen suscribir, TIR Solicitada o Precio Ofrecido según sea el caso, y demás datos relevantes relativos a las solicitudes de suscripción. En caso que los Valores Fiduciarios sean adjudicados al Fiduciante, total o parcialmente, en cancelación del Precio de Cesión, dicha adjudicación será incluida en el sistema de registro.

Determinación de la TIR de Corte de los VRD y del Precio de Corte de los CP. Adjudicación y Prorratio.

- Los VRD:

Las solicitudes de suscripción correspondientes a los VRD serán ordenadas en un registro por cada Clase de VRD, comenzando por aquellas formuladas bajo el Tramo No Competitivo, y luego con aquellas solicitudes formuladas bajo el Tramo Competitivo comenzando con las solicitudes que soliciten la menor TIR Solicitada y continuando hasta agotar los VRD disponibles. De esta forma el Colocador Principal y el Fiduciante determinarán la mayor TIR aceptada (la "TIR de Corte") para cada Clase de VRD, que se corresponderá con la TIR Solicitada que agote la cantidad de VRD de cada Clase que, dentro de los parámetros establecidos en el párrafo siguiente y conforme lo previsto en el presente capítulo, el Fiduciante resuelva colocar.

Para cada Clase de VRD, el Fiduciante podrá establecer una TIR de Corte que sea (i) igual o superior a la tasa establecida en las condiciones de emisión de los VRD, para los VRD A y VRD C, o (ii) el promedio de las últimas cinco Tasas Badlar informadas por el BCRA a la fecha de

cierre del Período de Colocación mas 450 puntos básicos (la "Tasa Cupón") para los VRD B, y menor a la mayor TIR Solicitada reservándose el derecho de suscribir VRD a la TIR de Corte de cada clase de VRD, o cancelar VRD reduciendo la emisión. Ambos casos llevarían al rechazo de las ofertas recibidas a una TIR Solicitada superior a la TIR de Corte. En caso que el Fiduciante suscribiera VRD, el Precio de Cesión de la cartera y el Precio de Suscripción de los VRD podrán ser compensados conforme lo previsto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso.

El Colocador Principal determinará el precio de suscripción para cada Clase de VRD (el "Precio de Suscripción de los VRD") de acuerdo con la TIR de Corte de cada Clase de VRD y usando para ello los Cuadros Teóricos de Pagos de Servicios incluido como Anexo VII del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Los VRD serán adjudicados al Precio de Suscripción de cada clase de VRD a aquellos inversores que hubieren presentado sus solicitudes de suscripción bajo el Tramo No Competitivo, y a aquellos inversores que hubieren presentado solicitudes de suscripción bajo el Tramo Competitivo ofreciendo una TIR Solicitada igual o inferior a la TIR de Corte. En caso que varios inversores hubieren presentado solicitudes de suscripción de igual TIR Solicitada a la TIR de Corte y cuyo monto supere el monto pendiente de adjudicar, se asignará parcialmente prorrateando la cantidad de VRD correspondiente entre dichos oferentes. El Precio de Suscripción de los VRD podrá ser inferior, igual o mayor al valor nominal de los mismos. Al finalizar el Período de Colocación, se informará a los oferentes el Precio de Suscripción de cada Clase de VRD, así como también las cantidades asignadas a cada uno, o su rechazo, cuando fuese el caso, conforme lo determinado en el presente capítulo.

En el caso de que no se hayan recibido y/o aceptado ofertas para suscribir los VRD de una o mas Clases, el Fiduciante podrá suscribir los mismos a su valor nominal. Asimismo, en caso de colocación parcial de alguna Clase de VRD, al momento del cierre del período de colocación el Fiduciante podrá suscribir los VRD no colocados entre terceros al Precio de Suscripción de los VRD de la Clase de que se trate, en cancelación del Precio de Cesión.

- Los CP:

Las solicitudes de suscripción correspondientes a los Certificados de Participación serán ordenadas en el registro comenzando con las solicitudes que ofrezcan el mayor Precio Ofrecido y continuando hasta agotar los CP disponibles. De esta forma el Colocador Principal y el Fiduciante determinarán el menor Precio Ofrecido (el "Precio de Corte"), que se corresponderá con el Precio Ofrecido que agote la cantidad de CP disponibles.

El precio de suscripción de los CP (el "Precio de Suscripción de los CP") equivaldrá al Precio de Corte de los CP. Los CP serán adjudicados al Precio de Suscripción de los CP a aquellos inversores que hubieren remitido solicitudes de suscripción, incluyendo en su caso al Fiduciante, con un Precio Ofrecido igual o superior al Precio de Suscripción de los CP. En caso que varios inversores hubieren presentado solicitudes de suscripción de igual Precio Ofrecido al Precio de Suscripción de los CP y cuyo monto supere el monto pendiente de adjudicar, se asignará parcialmente prorrateando la cantidad de CP correspondiente entre dichos oferentes.

Al finalizar el Período de Colocación, se informará a los oferentes el Precio de Suscripción de los CP, así como también las cantidades asignadas a cada uno, o su rechazo cuando fuese el caso conforme lo determinado en el presente capítulo.

En el caso de que no se hayan recibido y/o aceptado ofertas para suscribir los CP, los CP podrán ser suscriptos por el Fiduciante en cancelación del Precio de Cesión a su valor nominal. Los CP no colocados entre terceros al momento del cierre del Período de Colocación, podrán ser entregados al Fiduciante al Precio de Suscripción de los CP, al momento del cierre del período de colocación, en cancelación del Precio de Cesión.

En caso que el Fiduciante suscriba CP en cancelación del Precio de Cesión, el Precio de Cesión de la cartera y el Precio de Suscripción de los CP podrán ser compensados conforme lo previsto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso.

Otras consideraciones sobre la Adjudicación de los Valores Fiduciarios:

El Precio de Suscripción de los VRD y el Precio de Suscripción de los CP será uniforme dentro de cada clase.

En el supuesto que no se recibiera y/o aceptara ninguna solicitud de suscripción (conforme lo indicado en los apartados "Determinación de la TIR de Corte de los VRD y del Precio de Corte de los CP. Adjudicación y Prorrato" y "Las solicitudes de suscripción") para ninguna Clase de VRD para el Tramo Competitivo y sólo se recibieran ofertas por el Tramo No Competitivo, el Colocador Principal (i) podrá declarar desierta la licitación de los Valores Fiduciarios considerando para ello pautas reconocidas y objetivas del mercado, quedando sin efecto alguno la totalidad de las solicitudes de suscripción recibidas para los Valores Fiduciarios, las cuales serán restituidas a los oferentes respectivos, circunstancia que no otorgará a los oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna; o (ii) podrá fijar la TIR de Corte de todas las Clases de VRD en la Tasa Cupón.

Asimismo, el Fiduciario, conforme instrucciones escritas que al respecto reciba del Fiduciante, podrá declarar desierta la licitación respecto a los Valores Fiduciarios, lo cual implicara la no emisión de valor fiduciario alguno bajo el Fideicomiso, si la colocación y adjudicación de Valores Representativos de Deuda en personas distintas del Fiduciante no alcanzara el valor nominal mínimo de \$6.000.000 (pesos seis millones). Esta situación no otorgará a los inversores oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Ni el Fiduciario, ni el Fiduciante, ni los Colocadores garantizan a los inversores que presenten solicitudes de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a cada clase de Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la solicitud de suscripción, debido a que puede existir sobresuscripción de cualquiera de dichos títulos o en el caso que se acepte una TIR de Corte o un Precio de Corte que sólo permita adjudicar parte de los Valores Fiduciarios ofrecidos dejándose constancia en este último caso que la cantidad inferior adjudicada no será respecto de la suma ofrecida por los oferentes en forma individual.

Suscripción e Integración:

Los Valores Fiduciarios se consideraran suscriptos mediante la firma de las solicitudes de suscripción, conforme lo descrito en "Las Solicitudes de Suscripción", y respecto de las cuales corresponda la adjudicación de Valores Fiduciarios conforme lo previsto en "Determinación de la TIR de Corte de los VRD y del Precio de Corte de los CP. Adjudicación y Prorrato".

El Precio de Suscripción de los Valores Fiduciarios deberá ser integrado en efectivo, dos Días Hábiles después del último día del Período de Colocación.

XI. TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para información sobre el tratamiento impositivo aplicable al Fideicomiso y a los Valores Fiduciarios, véase el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

CONTRATO DE FIDEICOMISO CARTASUR VI

Véase el Anexo I del Suplemento de Prospecto completo.

**Flujo Futuro
Cartera Seleccionada**

MES DE VTO	Sdo Capital	Sdo Interés	Sdo Nominal	Sdo Descontado
200810	2.947.613	1.817.060	4.764.672	4.553.274
200811	2.638.209	1.732.489	4.370.699	4.010.786
200812	2.365.400	1.647.897	4.013.297	3.541.223
200901	2.131.170	1.562.931	3.694.101	3.129.942
200902	1.912.506	1.476.733	3.389.239	2.758.408
200903	1.719.514	1.394.926	3.114.440	2.444.670
200904	1.564.633	1.314.672	2.879.305	2.170.932
200905	1.439.111	1.232.358	2.671.469	1.936.668
200906	1.309.668	1.142.495	2.452.163	1.706.853
200907	1.131.025	1.007.002	2.138.027	1.430.465
200908	900.565	815.816	1.716.382	1.102.243
200909	623.642	584.193	1.207.835	744.952
200910	334.485	336.857	671.343	398.039
200911	210.647	217.113	427.761	242.919
200912	138.777	147.902	286.679	156.489
201001	62.583	71.512	134.095	70.286
201002	43.699	49.214	92.913	46.684
201003	21.664	24.620	46.284	22.435
201004	3.092	3.536	6.627	3.107
201005	2.758	3.251	6.009	2.711
201006	2.105	2.501	4.605	1.994
201007	1.514	1.803	3.317	1.379
201008	956	1.140	2.096	835
201009	579	692	1.270	484
201010	304	367	671	246
201011	65	80	145	51
TOTAL	21.506.285	16.589.161	38.095.446	30.478.075

CUADROS TEÓRICOS DE PAGO DE SERVICIOS

VR D A				
Fecha	Amortización de Capital	Rendimiento	Total	Saldo de Capital
			-	17.800.000
05/12/2008	5.376.495	85.830	5.462.325	12.423.505
05/01/2009	3.158.496	168.824	3.327.319	9.265.009
05/02/2009	2.722.831	125.903	2.848.733	6.542.178
05/03/2009	2.518.077	80.299	2.598.375	4.024.102
06/04/2009	2.309.454	56.448	2.365.901	1.714.648
05/05/2009	1.714.648	21.797	1.736.445	-
05/06/2009	-	-	-	-
06/07/2009	-	-	-	-
05/08/2009	-	-	-	-
07/09/2009	-	-	-	-
05/10/2009	-	-	-	-
05/11/2009	-	-	-	-
07/12/2009	-	-	-	-
05/01/2010	-	-	-	-
05/02/2010	-	-	-	-
05/03/2010	-	-	-	-
05/04/2010	-	-	-	-
05/05/2010	-	-	-	-
Total	17.800.000	539.100	18.339.100	

Los VRD A devengan una Tasa de interés fija del 16% nominal anual.

VRD B				
Fecha	Amortización de Capital	Rendimiento	Total	Saldo de Capital
				3.580.000
05/12/2008	-	-	-	3.580.000
05/01/2009	-	-	-	3.580.000
05/02/2009	-	-	-	3.580.000
05/03/2009	-	-	-	3.580.000
06/04/2009	-	-	-	3.580.000
05/05/2009	191.084	286.008	477.092	3.388.916
05/06/2009	2.088.549	51.809	2.140.358	1.300.367
06/07/2009	1.300.367	19.880	1.320.246	-
05/08/2009	-	-	-	-
07/09/2009	-	-	-	-
05/10/2009	-	-	-	-
05/11/2009	-	-	-	-
07/12/2009	-	-	-	-
05/01/2010	-	-	-	-
05/02/2010	-	-	-	-
05/03/2010	-	-	-	-
05/04/2010	-	-	-	-
05/05/2010	-	-	-	-
Total	3.580.000	357.696	3.937.696	

Los VRD B devengan una Tasa de interés variable equivalente a la Tasa Badlar más 450 puntos básicos, con un mínimo de 18% y un máximo de 23%. El Cuadro de Pago de Servicios de los VRD B, esta calculado devengando la tasa mínima de 18%.

VRD C				
Fecha	Amortización de Capital	Rendimiento	Total	Saldo de Capital
				2.250.000
05/12/2008	-	-	-	2.250.000
05/01/2009	-	-	-	2.250.000
05/02/2009	-	-	-	2.250.000
05/03/2009	-	-	-	2.250.000
06/04/2009	-	-	-	2.250.000
05/05/2009	-	-	-	2.250.000
05/06/2009	-	-	-	2.250.000
06/07/2009	305.231	345.205	650.437	1.944.769
05/08/2009	1.719.928	39.961	1.759.889	224.841
07/09/2009	224.841	5.082	229.923	-
05/10/2009	-	-	-	-
05/11/2009	-	-	-	-
07/12/2009	-	-	-	-
05/01/2010	-	-	-	-
05/02/2010	-	-	-	-
05/03/2010	-	-	-	-
05/04/2010	-	-	-	-
05/05/2010	-	-	-	-
Total	2.250.000	390.248	2.640.248	

Los VRD C devengan una Tasa de interés fija del 25% nominal anual.

Los intereses del VRD se devengan desde la Fecha de Liquidación. La fecha de Liquidación estimada es el 24 de noviembre de 2008.

CP			
Fecha	Capital	Rendimiento	Total
05/12/2008	-	-	-
05/01/2009	-	-	-
05/02/2009	-	-	-
05/03/2009	-	-	-
06/04/2009	-	-	-
05/05/2009	-	-	-
05/06/2009	-	-	-
06/07/2009	-	-	-
05/08/2009	-	-	-
07/09/2009	1.239.218	-	1.239.218
05/10/2009	1.454.614	-	1.454.614
05/11/2009	1.058.645	-	1.058.645
07/12/2009	752.645	-	752.645
05/01/2010	341.760	-	341.760
05/02/2010	596.637	-	596.637
05/03/2010	760.809	-	760.809
05/04/2010	490.712	-	490.712
05/05/2010	93.290	-	93.290
07/06/2010	59.743	135.006	194.749
Total	6.848.075	135.006	6.983.081

El cuadro que antecede correspondiente a los CP constituye un cronograma teórico y estimado de pago y ha sido calculado tomando un supuesto de un 17% de incobrabilidad y no se consideraron precancelaciones anuales. El monto de la incobrabilidad estimada surge de aplicar el porcentaje de incobrabilidad (17%) sobre los saldos de capital, utilizando a tal fin una curva de mora. Por tanto, el 17% referido resulta un porcentaje promedio, que aplicado del modo indicado arroja un monto de incobrabilidad de \$ 3.238.113.

No obstante podrían resultar índices diferentes de incobrabilidad y/o precancelaciones respecto a los índices supuestos, motivo por el cual, los valores informados podrían modificarse. Asimismo, cualquier variación de la Tasa Badlar podrá afectar la rentabilidad de los CP.

Se han estimado gastos e impuestos del fideicomiso por un total de \$ 2.957.208, los cuales incluyen – enunciativamente-: Ingresos Brutos, aranceles de la BCBA y honorarios del Auditor, del Fiduciario y del Administrador.

CARTASUR CARDS S.A.
Laprida 165, 1° piso
Lomas de Zamora
Tel./Fax: (011)4245-0222
Fiduciante y Administrador

BANCO SUPERVIELLE S.A.
Reconquista 330, Piso 3°
(C1003ABH) Ciudad de Buenos Aires
Argentina
Tel. / Fax: 4324-8000

Fiduciario Financiero, Organizador y Colocador Principal

DELOITTE & TOUCHE CORPORATE FINANCE S.A
**Asesor Financiero del Fiduciante
y Agente de Control y Revisión**

DELOITTE & CO SRL.
Auditor

Asesores para la constitución del Fideicomiso

MARVAL, O'FARRELL & MAIRAL
Av. L. N. Alem 928, Piso 7°
(1001) Ciudad de Buenos Aires
Tel: 4310-0100

